



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 056 – 2013 – MPC.

Cusco, 14 de mayo de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los convenios de Cooperación Interinstitucional son aquellos actos celebrados entre instituciones, cuya finalidad es el aprovechamiento mutuo de sus recursos o fortalezas, para establecer relaciones de cooperación académico – científica, técnica o tecnológica que apoyen sus planes, programas, proyectos o demás actividades relacionadas con la formación profesional;

*Que, mediante el documento denominado **Análisis y Evaluación del Portal Municipal y el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial del Cusco**, el Concejo Municipal ha tomado conocimiento que la Municipalidad Provincial del Cusco a través de una labor conjunta con la ONG Soluciones Prácticas – Programa Willay ha realizado un análisis del portal municipal o página web de acuerdo a la normativa vigente impuesta por el Estado Peruano, así mismo se realizó una evaluación de usabilidad de lo cual se desprende la necesidad de suscribir un **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y Ongawa en representación de las Instituciones Ejecutoras del Programa “Willay”**, con el objeto de establecer los lineamientos para desarrollar las relaciones institucionales de colaboración, coordinación y ejecución entre ambas instituciones sumando esfuerzos y recursos disponibles a fin de fortalecer y mejorar la gobernabilidad a través de la promoción y uso adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicación en provecho de la ciudadanía, desde la línea de difusión. Todo esto a través de asesorías y asistencias técnicas, que serán brindadas por las instituciones ejecutoras del Programa Willay;*

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y para la ejecución y puesta en marcha del indicado Convenio debe cumplirse con lo establecido por el artículo 20° numeral 23° del mismo cuerpo normativo, que señala son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:


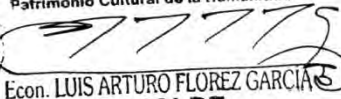
Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y ONGAWA, en Representación de las Instituciones Ejecutoras del Programa Willay, con el objeto de establecer los lineamientos para desarrollar las relaciones institucionales de colaboración, coordinación y ejecución entre ambas instituciones sumando esfuerzos y recursos disponibles a fin de fortalecer y mejorar la gobernabilidad a través de la promoción y uso adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicación en provecho de la ciudadanía, desde la línea de difusión.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a las demás áreas administrativas que correspondan el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE